



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de junio de 2023

Ejecutivo No. 2021 – 00492<sup>1</sup>

En atención al escrito de transacción arribando al plenario y por cuanto el mismo recoge a plenitud los requisitos exigidos en el artículo 312 del C.G del P., el Juzgado **DISPONE**:

1. **APROBAR** el acuerdo transaccional celebrado entre las partes en contienda, en lo que respeta a las obligaciones aquí demandadas.
2. **DECLARAR** la terminación de las demandas tanto principal, como de la acumulada incoadas por CLÍNICA MEDICAL SAS contra FAMISANAR EPS, por pago total de las obligaciones.
3. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Oficiese.
4. **NO CONDENAR** en costas.
5. En lo demás, las partes deberán **ESTARSE** a lo resuelto en autos de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (3),

**LUIS GUILLERMO NARVAÉZ SOLANO**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 44 del 15 de junio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

<sup>1</sup> [110013103045 2021 00492 00](#)